



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y EL CLUB ATLÉTICO MONTEMAR PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA "MARATÓN INTERNACIONAL ELCHE-ALICANTE 2026"

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante con NIF P0301400H, actuando en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias que le confiere la legislación de régimen local.

De otra parte, D. Pablo Ruz Villanueva, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche con NIF P0306500J, actuando en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias que le confiere la legislación de régimen local.

Y de otra parte, D./D^a José Pedro García Fernández, en nombre y representación del Club Atlético Montemar, con CIF G03097649, y domicilio en calle Virgilio, 25 de Alicante, con capacidad legal suficiente para este acto.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para suscribir el presente Convenio y, en su virtud,

EXPONEN

1. Que ambas corporaciones locales comparten el interés en fomentar la actividad física y el deporte popular mediante la celebración de eventos de proyección intermunicipal que refuercen la cooperación institucional y la imagen conjunta de las ciudades de Elche y Alicante.
2. Que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, el Excmo. Ayuntamiento de Elche y el Club Atlético Montemar, han propuesto la organización de la “Maratón Internacional Elche-Alicante 2026”, con salida en Elche y llegada en Alicante, a celebrar el día 29 de noviembre de 2026, comprometiéndose las partes a cumplir los estándares de calidad, seguridad y logística propios de este tipo de pruebas.
3. Que los Ayuntamientos firmantes consideran de interés general la citada iniciativa y manifiestan su voluntad de colaborar con la entidad responsable de la organización, para su correcta ejecución.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, el Excmo. Ayuntamiento de Elche y el Club Atlético Montemar





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

para la organización y celebración de la “Maratón Internacional Elche-Alicante 2026”, prevista para el 29 de noviembre de 2026, mediante la concesión de una subvención directa, a la citada entidad deportiva (CLUB MONTEMAR), al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y cultural.

CLÁUSULA SEGUNDA. Actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

El Club Atlético Montemar se compromete a:

- a) Planificar, organizar y ejecutar la prueba en las condiciones y fecha indicadas, incluyendo la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas y federativas.
- b) Coordinarse con los servicios municipales competentes de ambas ciudades para garantizar la viabilidad, la seguridad y el buen desarrollo del evento.
- c) Asumir la contratación de seguros, cronometraje, asistencia sanitaria, voluntariado, avituallamientos, señalización, dispositivos de seguridad y demás servicios necesarios.
- d) Garantizar la presencia institucional de ambos Ayuntamientos en todo el material promocional, de acuerdo con las directrices de imagen que se le faciliten.
- e) Cumplir estrictamente con lo que refleja la normativa vigente en materia de organización de eventos deportivos, así como lo expuesto en la Ley del Deporte Valenciano, especialmente los siguientes artículos:
 - o Artículo 14.3.- Que la entidad organizadora cuenta con los seguros necesarios que cubran los riesgos que pudieran tener los practicantes en el desarrollo de la actividad.
 - o Artículo 29.1.- El organizador estará obligado a suscribir un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil del deportista, así como la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada.
- f) Publicidad del apoyo financiero recibido: Para testimoniar el apoyo prestado por el Excmo. Ayuntamiento de Elche, el Club Atlético Montemar, se compromete a publicar en la página web de la entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal. En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

En el caso del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se compromete igualmente a la publicación





en su página web y redes sociales de la subvención concedida con motivo de la organización de la prueba, utilizando a tal fin la denominación y logotipos de la Concejalía de Deportes, conforme al Libro de Estilo que regula el uso de la imagen corporativa. De igual forma, el logotipo se incluirá en toda la producción de elementos que formen parte de la prueba, así como de su difusión en cualesquiera eventos y actos públicos que se celebren.

La entidad podrá ejecutar todos los trabajos anteriormente relacionados con medios propios, o bien mediante la contratación de terceros, sin que exista un límite para la misma.

CLÁUSULA TERCERA. Financiación y aportaciones económicas

1. El Excmo. Ayuntamiento de Alicante concede al Club Atlético Montemar una subvención de treinta mil euros (30.000,00.- Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-48968 "Subvenciones a entidades organización de eventos" del Presupuesto Municipal de 2026. Esta subvención tendrá carácter postpagable. El abono se realizará una vez justificada la actividad en los términos de la cláusula sexta, y previa conformidad del órgano gestor.
2. El Excmo. Ayuntamiento de Elche concede al Club Atlético Montemar una subvención de treinta mil euros (30.000,00.- Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 928/20/26 denominada "Subvención Maratón Internacional Elche-Alicante" del Presupuesto Municipal de 2026. Esta subvención tendrá carácter prepagable y el abono se tramitará tras la firma del convenio.

Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros actualizada, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Excmo. Ayuntamiento de Elche y al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente, con la firma del presente Convenio, tanto al Excmo. Ayuntamiento de Elche como al Excmo. Ayuntamiento de Alicante a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





CLÁUSULA CUARTA. Actuaciones a desarrollar por el Excmo. Ayuntamiento de Elche/Obligaciones del Ayuntamiento de Elche.

- Aportar la infraestructura y/o material necesario para el correcto desarrollo de la salida en la ciudad de Elche (tarimas, espacios para publicidad, carpas, sillas, mesas, etc.). Dicha infraestructura y/o material será siempre la que disponga el Ayuntamiento en cada momento, y esté disponible. Si el Ayuntamiento no posee o no tiene disponible alguna infraestructura y/o material, la entidad coorganizadora, tendrá que incluirlo en el presupuesto de gastos del evento y adquirirlo si se cree necesario.
- Aportar las instalaciones municipales que requiera el evento eximiendo del pago a la organización de evento como: instalación deportiva Emilio Villanueva, la que se acuerde para la entrega dorsales, así como cualquier otra que se precisara y estuviera disponible.
- Para la ejecución del contenido de este Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Elche aportará el importe máximo de 30.000€ en concepto de subvención que se dotará con cargo a la aplicación presupuestaria 928/20/26. Esta cantidad estará destinada a sufragar gastos del evento, por los siguientes conceptos:
 - o Infraestructuras y logística:
 - ☐ Carpa, entrega dorsales
 - ☐ Sonido, imagen, dj, speaker.
 - ☐ Arco salida
 - ☐ Aseos
 - ☐ Transporte (buses, camiones, vehículos)
 - o Federativo / control:
 - ☐ Gastos de cronometraje
 - ☐ Gastos federativos
- El Ayuntamiento realizará todos los actos administrativos necesarios para hacer cumplir la normativa vigente en materia de organización de eventos, velando que la entidad, EL CLUB, también cumpla con la misma, en la parte que le corresponda.
- Colaborar en la campaña de promoción del evento con los medios propios del Ayuntamiento.

Solo serán subvencionables aquellas facturas, por alguno de los conceptos enumerados anteriormente y emitidas entre el 1 de enero de 2026 y el 20 de diciembre de 2026 y que hayan sido pagadas dentro del plazo de justificación de la subvención.





CLÁUSULA QUINTA. Actuaciones a desarrollar por el Excmo. Ayto. de Alicante/Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

- Poner a disposición de la organización el material necesario para montar el dispositivo de meta de la carrera, contando para ello con diferentes elementos logísticos e infraestructuras, tales como vallas, tarima, etc. En el supuesto en que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante carezca de determinado material que se considere adecuado para la organización de la meta, será la entidad coorganizadora la reponsable de su puesta a disposición.
- Aportación de un importe máximo de treinta mil euros (30.000.- Euros) en concepto de subvención postpagable, y respecto a la que la entidad coorganizadora deberá aportar las facturas justificativas correspondientes, junto con los documentos acreditativos de su abono, de manera previa al pago de la misma. A tal fin, se considerará como justificación de la subvención cualquier gasto relacionado con la organización de la prueba en el término municipal de Alicante, ya sea logístico, organizativo o de cualquier otra índole. El procedimiento y los plazos de justificación serán los recogidos en la Cláusula Sexta del presente convenio.
- Gestión de la documentación administrativa necesaria para obtener los correspondientes permisos de ocupación de la vía pública, así como las restantes autorizaciones de carácter administrativo que sean requeridas para la correcta ejecución de la prueba deportiva en cuestión.

CLÁUSULA SEXTA. Justificación de la subvención

1. El Club Atlético Montemar deberá presentar y justificar el gasto del 100% de los fondos recibidos ante ambos Ayuntamientos hasta el 26 de diciembre de 2026 como fecha límite (Dicho plazo podrá ampliarse excepcionalmente, previa solicitud motivada del beneficiario y autorización expresa del órgano concedente, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015.)
2. La justificación contendrá, al menos:
 - Memoria técnica de la actividad realizada, en la que se incluirán imágenes de la prueba y se describirá con detalle el evento (recorrido realizado, número de participantes, puntos de avituallamiento, etc.)
 - Memoria económica consistente en una Relación clasificada de gastos y facturas por un importe del 100% de la cantidad financiada por cada Ayuntamiento, y debidamente firmada por el Presidente y Tesorero de la entidad beneficiaria.

A dicha relación se adjuntarán facturas originales o copias auténticas en las





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

que deberán constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Cada factura irá acompañada del justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibi” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del deudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

En caso de presentar facturas relativas a seguros deportivos, esta deberá acompañar la correspondiente póliza o certificado de la entidad aseguradora, en la que refiera que se hace cargo del evento en cuestión.

En caso de presentar facturas de actividades profesionales sujetas a IRPF deberán ir acompañadas del documento 111 de la AEAT y del justificante de ingreso del IRPF.

En cumplimiento de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En todo caso, los gastos justificados deberán estar relacionados con la organización de la “Maratón Internacional Elche-Alicante 2026” y responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Asimismo, se adjuntará una declaración responsable debidamente firmada por el





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

representante legal de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por su tesorero, en la que se manifestará:

1º.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

2º.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.

3º.- Se indicarán las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La entidad deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre de la entidad y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Declaración responsable de veracidad y destino de los fondos.
- Certificados de estar al corriente con la AEAT, la Seguridad Social y Suma.

3. Verificada la documentación, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante procederá al reconocimiento de la obligación y pago de la subvención. Y el Excmo. Ayuntamiento de Elche procederá a aprobar el expediente de justificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Naturaleza administrativa

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento, así como por la normativa presupuestaria y de ejecución de gastos de cada entidad local.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

CLÁUSULA OCTAVA. Duración y vigencia

1. El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su eficacia hasta la completa justificación y pago de las subvenciones concedidas, no pudiendo superar, en ningún caso, el 31 de enero de 2027.
2. La vigencia sólo podrá prorrogarse por causas justificadas y mediante adenda suscrita antes del vencimiento, siempre dentro de los límites de la normativa presupuestaria.

CLÁUSULA NOVENA. Comisión de Seguimiento.

1. Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes:
 - Dos designados por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
 - Dos designados por el Excmo. Ayuntamiento de Elche.
 - Dos designados por el Club Atlético Montemar.
2. La Comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la firma y adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los miembros asistentes. A sus reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, técnicos o asesores cuando sea necesario.
3. Competencias técnicas y de coordinación: Corresponde a la Comisión la determinación y planificación de los aspectos técnicos y operativos del evento, el estudio de posibles modificaciones, la fijación de horarios, la coordinación de servicios implicados y la determinación de las necesidades logísticas necesarias para el desarrollo de la prueba.
4. La Comisión será el órgano responsable de autorizar, de manera previa, todos los gastos imputables a la organización de la prueba, para lo cual el Club Atlético Montemar elevará al mismo los correspondientes presupuestos.
5. Asimismo, resolverá las incidencias de interpretación, supervisará la ejecución presupuestaria y propondrá, en su caso, las modificaciones que resulten pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA. Modificación.

Cualquier modificación requerirá acuerdo unánime de las partes y se formalizará mediante adenda al presente Convenio, que deberá suscribirse antes de la finalización de su vigencia.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Resolución y causas de incumplimiento.

1. El Convenio se resolverá por las causas previstas en el artículo 51 de la LRJSP, y en particular por incumplimiento de las obligaciones asumidas, renuncia del beneficiario o mutuo acuerdo.
2. En caso de incumplimiento, se procederá al reintegro total o parcial de las subvenciones conforme al procedimiento establecido en la LGS.
3. La resolución del convenio no eximirá, en ningún caso, la obligación de justificar los fondos percibidos ni, en su caso, del reintegro de las cantidades no aplicadas





correctamente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Publicidad y transparencia

El presente Convenio será inscrito en el Registro de Convenios del órgano competente y publicado en el Portal de Transparencia de cada entidad, de conformidad con el artículo 48 de la LRJSP y la normativa autonómica de transparencia.

El Club Atlético Montemar, en calidad de entidad organizadora del evento, se compromete a incluir la imagen institucional del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y del Excmo. Ayuntamiento de Elche en todos los elementos publicitarios y de difusión que se realicen para la promoción de la Maratón Internacional Elche-Alicante 2026, tales como carteles, folletos, anuncios de prensa, soportes web, redes sociales, notas de prensa y cualquier otro material promocional o informativo.

Los logotipos de las entidades firmantes deberán figurar de forma visible y conforme al manual de identidad corporativa que facilite cada entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Protección de datos

1. Las partes se comprometen al estricto cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD) y demás normativa aplicable.
2. Los datos personales tratados con ocasión de la ejecución del presente Convenio serán utilizados exclusivamente para la gestión y seguimiento de la maratón y de las subvenciones concedidas, no pudiendo ser cedidos a terceros salvo obligación legal o consentimiento expreso de los interesados.
3. El Club Atlético Montemar actuará como responsable del tratamiento de los datos de los participantes en la prueba y garantizará la adopción de las medidas técnicas y organizativas que aseguren su confidencialidad e integridad.
4. Las partes se obligan a atender los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición de los interesados en los términos previstos por la normativa citada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.

Para cualquier cuestión litigiosa que se derive de la interpretación o cumplimiento de este Convenio, las partes reunidas se someten a los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo con jurisdicción en la ciudad correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Interpretación.

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de resolver de manera consensuada cualquier duda o controversia que pudiera surgir en la aplicación del presente Convenio, acudiendo en





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

primer lugar a la Comisión de Seguimiento para su resolución.

Y para que conste, las partes intervinientes firman electrónicamente el presente Convenio, conforme a la normativa vigente.”

